

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2020-00116-00

El abogado ELIBERTO AREVALO ANTONIO, apoderado de la parte demandante, solicitó que se tenga como notificado al demandado NESTOR RAUL RINCÓN RODRÍGUEZ, el día 15 de abril de 2021, conforme a la Agencia Postal Rapientrega, la cual fue enviada al correo gerencianestor@gmail.com.

Revisado el expediente, se observa que anterior a la notificación aludida por el abogado, el demandado NESTOR RAUL RINCÓN RODRÍGUEZ a través de su apoderada judicial SILVIA CONSUELO PARDO ROA, contestó la demanda interpuesta por el señor FABIO RINCÓN RODRÍGUEZ, por lo por auto del 2 de julio de 2021, se entiende que al contestar la demanda sin mediar notificación personal prevista en el artículo 292 del Código General del Proceso o notificación electrónica contemplada en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 electrónica del auto admisorio de la demanda o de alguna de las notificaciones previstas en el Código General del Proceso o el Decreto Legislativo 806 de 2020, realizadas por el demandante, se configura los presupuestos de la notificación por conducta concluyente, contemplados en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Siendo, así las cosas, es claro que el auto del 2 de julio de 2021, por medio del cual se tiene notificado al demandado NESTOR RAUL RINCON RODRIGUEZ, contiene la fecha correcta y no como lo propuso el abogado del extremo demandante, por lo que la solicitud de corrección será negada.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR por improcedente la solicitud de corrección del auto de fecha 2 de julio de 2021 en lo particular, a través del cual se tuvo como notificado por conducta concluyente al demandado NESTOR RAUL RINCÓN RODRÍGUEZ, por lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

L.G

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **84** hoy **19 de agosto de 2021** a las **8:00** a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Civil 038

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e708f4a22ded964fde3a39987bd8261914b402f5f460f464c16542256f191bae**

Documento generado en 18/08/2021 04:40:13 PM